



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº - 2012 - Gobierno Regional del Callao - GGR
1445

Callao, 15 NOV. 2012

VISTOS:

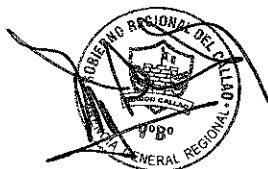
El Informe Nº 995-2012-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM de fecha 17 de octubre del 2012, emitido por la Coordinadora General del Proyecto Gambetta dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, e Informe Nº 112-2012-GRI/GAMBETTA/RMVCZ, emitido por la asesora legal de la Administración del Proyecto Gambetta, el Memorando Nº 2058-2012-GRC/GRPPAT de fecha 15 de octubre del 2012, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de los cuales se solicita la aprobación del expediente de contratación de los servicios de un consultor externo-supervisor de la obra: **“TRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DEL PASO A DESNIVEL PROYECTADO, UBICADO EN EL CRUCE DE LA AVENIDA ANTONIA MORENO DE CÁCERES CON LA AVENIDA NÉSTOR GAMBETTA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA NÉSTOR GAMBETTA-CALLAO”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 1163-2012, de fecha 11 de setiembre del 2012, se aprobó el Expediente Técnico **“TRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DEL PASO A DESNIVEL PROYECTADO, UBICADO EN EL CRUCE DE LA AVENIDA ANTONIA MORENO DE CÁCERES CON LA AVENIDA NÉSTOR GAMBETTA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA NÉSTOR GAMBETTA-CALLAO”**, el cual forma parte del Componente: Interferencias y Alumbrado Público del PIP 48115; cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 3'576,513.70 (Tres millones quinientos setentiséis mil quinientos trece y 70/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a la Ventas (IGV) del 18%, y cuyo plazo de ejecución es de ciento veinte (120) días calendarios, estando en proceso de convocatoria la licitación pública para la ejecución de la obra, siendo necesario entonces contar con el supervisor de la misma, en resguardo de los intereses de la entidad;

Que, mediante el informe del visto, la Coordinadora General del Proyecto Gambetta dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la aprobación del expediente de contratación de los servicios de un consultor externo- supervisor de la obra: **“TRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DEL PASO A DESNIVEL PROYECTADO, UBICADO EN EL CRUCE DE LA AVENIDA ANTONIA MORENO DE CÁCERES CON LA AVENIDA NÉSTOR GAMBETTA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA NÉSTOR GAMBETTA-CALLAO”**;

Que, mediante Informe No. 0251-2012-GRC/GA-OL-UVR-ABL, de fecha 26 de setiembre del 2012, se efectuó el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, procediéndose a determinar el valor referencial para la contratación del servicio de supervisor de obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 12º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo No. 138-2012-EF, el mismo que fue remitido mediante Informe No. 1346-2012-GRC/GA-OL por la Oficina de Logística, indicando que el Valor Referencial, es según el siguiente detalle:



SERVICIO DE CONSULTORIA	VALOR REFERENCIAL
Supervisor de la obra: "TRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DEL PASO A DESNIVEL PROYECTADO, UBICADO EN EL CRUCE DE LA AVENIDA ANTONIA MORENO DE CÁCERES CON LA AVENIDA NÉSTOR GAMBETTA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA NÉSTOR GAMBETTA-CALLAO"	S/. 173,837.60 (Ciento setenta y tres mil ochocientos treinta y siete y 60/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a la Ventas (IGV) del 18%.

Que, mediante Memorandum N° 2058-2012-GRC/GRPPAT de fecha 15 de octubre del 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunico a la Gerencia Regional de Infraestructura que otorgaba la certificación de crédito presupuestario, para el Componente de Interferencias, según el siguiente detalle:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	Meta	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2055912	4000081	15	036	0074	00001	06557	0017

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO S/.
NORMAL	0001	00	2	6	8	1	4	3	173,838

Que, mediante el informe del visto, la asesora legal de la Administración del Proyecto Gambetta, indica que corresponde continuar con el trámite de expedición de la Resolución aprobatoria del expediente de contratación de los servicios de un consultor externo- supervisor de la obra ya mencionada, para la convocatoria del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, con el sistema de contratación de suma alzada;

Que, mediante el informe del visto, la Coordinadora General del Proyecto Gambetta, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, tramitar la aprobación del expediente de contratación de los servicios de un consultor externo- supervisor de la obra "TRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DEL PASO A DESNIVEL PROYECTADO, UBICADO EN EL CRUCE DE LA AVENIDA ANTONIA MORENO DE CÁCERES CON LA AVENIDA NÉSTOR GAMBETTA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA NÉSTOR GAMBETTA-CALLAO", para la convocatoria del respectivo proceso de selección;

Que, el artículo 12 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 1017 y su modificatoria la Ley No. 29873, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 184-2008-EF y su modificatoria el Decreto Supremo No. 138-2012-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la formula de ajuste, de ser el caso;



Que, el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 1017 y su modificatoria la Ley No. 29873, señala que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el Valor Referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, asimismo, el aludido artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16 del Reglamento de la Ley en mención, dispone que tratándose de bienes y/o servicios el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses contados a partir de la aprobación del Expediente de Contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente. Para su solicitud, deberá señalarse el período de contratación programado. Para otorgar la disponibilidad presupuestal debe observarse lo señalado en el numeral 5 del artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias;

Que, el numeral 22 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional No. 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 000055 del 13 de enero del 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional, aprobar el expediente de contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras, que se originen en las oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentren enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 de fecha 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00028, de fecha 20 de diciembre del 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR los términos de referencia y el Expediente de Contratación de los servicios de un consultor externo- supervisor de la obra: **"TRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DEL PASO A DESNIVEL PROYECTADO, UBICADO EN EL CRUCE DE LA AVENIDA ANTONIA MORENO DE CÁCERES CON LA AVENIDA NÉSTOR GAMBETTA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA NÉSTOR GAMBETTA-CALLAO"**, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, sistema de suma alzada, cuyo valor referencial es de S/. 173,837.60 (Ciento setenta y tres mil ochocientos treinta y siete y 60/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a la Ventas (IGV) del 18%, con precios al mes de setiembre del 2012.

SEGUNDO.- PRECISAR, que según lo dispuesto en el Memorándum 2058-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 15 de octubre del 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indica que el egreso que amerita la contratación de los servicios de un consultor externo- supervisor de la obra: **"TRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DEL PASO A DESNIVEL PROYECTADO, UBICADO EN EL CRUCE DE LA AVENIDA ANTONIA MORENO DE CÁCERES CON LA AVENIDA NÉSTOR GAMBETTA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA NÉSTOR GAMBETTA-CALLAO"**, cuenta con disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle:



CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	Meta	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2055912	4000081	15	036	0074	00001	06557	0017

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO S/.
NORMAL	0001	00	2	6	8	1	4	3	173,838

TERCERO.- DERIVAR el expediente de contratación aprobado a la Oficina de Logística, para la prosecución del trámite correspondiente, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo No. 1017- Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley No. 29873 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo No. 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo No. 138-2012-EF.

CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
 Gerente General Regional

